Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 14 de ENERO de 2015 No. 24 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 1

Acuérdase desmembrar a favor del Estado ocho fracciones de terreno que forman parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 16029, folio 134 del libro 83 de Suchitepéquez, propiedad de la Nación. Página 3

Acuérdase aprobar los sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal 2015. Página 5

Acuérdase aprobar el plan anual de salarios y normas para su aplicación en las instituciones del organismo ejecutivo, entidades descentralizadas o autónomas para el ejercicio fiscal 2015. Página 7

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 10

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 12

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. Página 14

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la medida efectuada en el terreno baldío denominado "NUEVO SINAÍ", ubicado en jurisdicción del municipio de Ixcán, departamento de Quiché. Página 17

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 18

Acuérdase aprobar el cambio de denominación de la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS EVANGELIO COMPLETO CIELO ABIERTO", en adelante Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN IGLESIA DE DIOS CIELO ABIERTO". Página 20

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO CRISTIANO "JESÚS NUEVO PACTO". Página 21

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 31-2014 Página 21

ACUERDO NÚMERO 32-2014 Página 22

ACUERDO NÚMERO 33-2014 Página 23

ACUERDO NÚMERO 66-2012 Página 24

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-1-2015 Página 26

RESOLUCIÓN CNEE-2-2015 Página 27

RESOLUCIÓN CNEE-3-2015 Página 27

RESOLUCIÓN CNEE-4-2015 Página 28

RESOLUCIÓN CNEE-5-2015 Página 29

RESOLUCIÓN CNEE-6-2015 Página 30

RESOLUCIÓN CNEE-7-2015 Página 30

RESOLUCIÓN CNEE-8-2015 Página 32

RESOLUCIÓN CNEE-9-2015 Página 33

RESOLUCIÓN CNEE-10-2015 Página 34

RESOLUCIÓN CNEE-11-2015 Página 35

EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, numeral 26, del Decreto 57-2008 "Ley de Acceso a la Información Pública". Página 37

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Expedientes Acumulados 1-2015, 6-2015 y 7-2015 Página 37

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 39
- Líneas de Transporte Página 39
- Disolución de Sociedad Página 39
- Títulos Supletorios Página 39
- Edictos Página 40
- Remates Página 43
- Constituciones de Sociedad Página 46
- Modificaciones de Sociedad Página 47
- Convocatorias Página 45, 48

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 435-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Andie), con base en lo que establece la literal i) del Artículo 13), del Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, emitió Resolución en el punto Sexto del Acta número 07-2014, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 727 del 09 DIC. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 424 del 09/12/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q14,400,000)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
	TOTAL:	**14,400,000**
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**14,400,000**
2	**Del Sector Público**	**8,000,000**
10	De la Administración Central	8,000,000
4	**Donaciones Corrientes**	**6,400,000**
20	De organismos e instituciones internacionales	6,400,000

RESUMEN

	TOTAL:	**14,400,000**
	INGRESOS CORRIENTES	14,400,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q14,400,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**14,400,000**
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	14,400,000
	TOTAL:	**14,400,000**
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**14,400,000**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**6,201,623**
011	Personal permanente	3,450,600
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	49,500
015	Complementos específicos al personal permanente	60,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,522,560
051	Aporte patronal al IGSS	379,863
061	Dietas	160,000
071	Aguinaldo	287,550
072	Bonificación anual (Bono 14)	287,550
073	Bono vacacional	4,000
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**7,517,733**
111	Energía eléctrica	32,000
113	Telefonía	60,000
121	Divulgación e información	200,000
131	Viáticos en el exterior	225,000
133	Viáticos en el interior	100,000
141	Transporte de personas	250,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	352,800
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	36,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	4,446,000
183	Servicios jurídicos	1,000,000
185	Servicios de capacitación	200,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	84,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	400,000
199	Otros servicios no personales	101,933
	Resumen de otros renglones del grupo	30,000
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**141,182**
211	Alimentos para personas	20,830
241	Papel de escritorio	39,250
262	Combustibles y lubricantes	24,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	23,500
291	Útiles de oficina	7,622
298	Accesorios y repuestos en general	18,298
	Resumen de otros renglones del grupo	7,682
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**36,000**
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	36,000
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**503,462**
991	Créditos de reserva	503,462

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**14,400,000**
11	Ingresos corrientes	8,000,000
61	Donaciones externas	6,400,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lima
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(10497-2)-14-enero